

Santa crueldad (*)

Keywords: espectáculos con animales; corridas de toros; animalidad; ritos religiosos

El inicio del verano pone en marcha el calendario de fiestas patronales en España. Hay fiestas todo el año, pero durante el verano parece que abundan, pues el buen tiempo invita a tomar parte en espectáculos al aire libre y, desde luego, en nuestro país suelen ser más frecuentes a lo largo y ancho de la geografía.

Salvo excepciones, las fiestas en los pueblos coinciden con el calendario religioso. Se festeja al patrón o a la patrona, que es una advocación religiosa, y, para divertir a los conciudadanos, los Ayuntamientos ponen en marcha, sin grandes variantes, el Programa anual, que se suele denominar tradicional, por repetido, en el que además de otras actividades -que no voy a detallar por ser sobradamente conocidas (gastronómicas, deportivas, culturales, verbeneras)-, se suelen incluir los espectáculos con animales[1]. Me refiero, desde luego, a las corridas de toros, que salvo en dos autonomías[2], siguen celebrándose, a pesar de que escasea cada vez más el público y de que hay municipios, muy significativamente en Mallorca[3], que se están declarando contrarios a la organización de espectáculos taurinos. El alcalde de Pinto, hace unos días, ha anunciado que no se concederán subvenciones para la celebración de corridas[4], el de A Coruña, acaba de hacer una declaración del mismo tenor[5], así como el de Gandía[6].

Sin embargo, no quiero hacer referencia sólo a las corridas de toros. No se trata ahora de echar leña a un fuego, ya de por sí bien alimentado![7], sino que mi mirada quiere ser un poco más amplia. Quiero hacer referencia a todos los espectáculos, autorizados por las respectivas corporaciones municipales, tal como está establecido en la legislación general[8] y en las respectivas Comunidades Autónomas[9], en los que, casi siempre, a propósito de una festividad religiosa, se organizan espectáculos con animales que padecen maltrato para diversión de los ciudadanos y de los visitantes, que se acercan a la localidad en fiestas a remediar el tedio estival.

Me estoy refiriendo a los encierros, a los corre-bous, a los bous a la mar, al toro embolado, al toro de júbilo, al toro de fuego, al toro ensogado, al toro de la Vega y otros que haría excesivamente larga la enumeración[10]. En mayor o menor medida, todos estos actos bárbaros consisten en poner a un toro en situaciones antinaturales, peligrosas para su integridad física y contrarias, simplemente, al sentido común. Permítaseme, por ello, la licencia si me formulo estas preguntas:

¿Es que los toros en las dehesas, en lugar de pastar se dedican a hacer largos de crawl, en la playa mas cercana?.

¿Es que, por las noches, en un arrebatado de placer, se adornan la testuz con antorchas, que rezuman brea fundida en sus ojos para quedarse ciegos?.

Claro está, me olvidaba:

Es que a los toros (mamíferos con un sistema nervioso central como el de quien está leyendo este artículo), les gusta quemarse, les gusta correr entre una multitud vociferante "a-no-se-sabe-dónde-pero-allá-vamos", les gusta que les arrastren por las calles repletas de gente que tira sin control de su cornamenta enrollada fuertemente con una soga, les gusta que les tiren dardos hasta que se desangran pues así se entrenan los del bar de la esquina que disponen, por un día, de una diana más grande de la habitual, les gusta agonizar a campo abierto ensartados por un jinete armado por una pica, les gusta nadar en el mar, por eso no les empujan o los engañan para que caigan desde el muelle, sino que ellos mismos se lanzan al agua. Sí, justamente eso, a los toros les gusta verse en el agua, rodeados de barcas llenas de gente y que los saquen los vecinos arrastrándoles del rabo, que, como nuestra rabadilla, es el final de la

columna vertebral y por ello está fuertemente trabada por terminaciones nerviosas. Por cierto, un toro que se lleva a los festejos, es un animal que puede sobrepasar los 200 Kilos y tiene las patas cortas. Por cierto también, a mis perros, que son de pata corta y barriga ancha, les gusta "poquito" nadar y no sobrepasan los 7 Kilos. Si todo lo anterior fuera cierto, habría que pedir: Federación de toros nadadores-corredores-triathlon: YA!. O, incluso: Federación de toros ensogados-ensangrentados-ciegos por las antorchas: YA!. Y que los municipios que les organizan el martirio anual, les paguen las instalaciones y los entrenadores, para que quedemos en mejor lugar -incluso que el que ocupamos-, en las próximas olimpiadas de la crueldad animal.

Si sólo nos limitáramos a los toros, podríamos pensar, que, efectivamente, en España, tenemos una "querencia" por el toro, que como los grandes amores, a veces se sale de márgenes razonables (en este caso, el mínimo respeto por un ser sintiente y sus necesidades básicas). Pero los espectáculos que, con ocasión de festividades patronales, hacen de los animales el blanco de comportamientos, que, fuera de esas fechas y recintos serían sancionables por el Código Penal[11] o por la autoridad administrativa, por contrarios al respeto que nuestra legislación ha determinado por los animales, no se limitan a los bóvidos, sino que incluyen a todo tipo de animales: hormigas rociadas con vinagre, patos lanzados al puerto o a la playa, a los que se atrapa en medio de un vociferio ensordecedor, caballos salvajes a los que se arrancan las crines, gallinas o patos vivos a los que se corta el cuello desde traineras que navegan por la ría, burros o ponis atados a un carrusel previsto para niños, pero a los que también pueden subirse ciudadanos adultos, incluso ebrios, que los revientan o los pueden lastimar con su peso, o burros encerrados en un cercado para ser montados por cualquiera[12].

Expuesto así, de forma sumaria, resulta un mapa de la crueldad animal simplemente esperpéntico. Ningún país de nuestro entorno, al menos de forma abierta y consentida por la sociedad y por las fuerzas políticas, mantiene y defiende el maltrato animal y la crueldad contra seres vivos, que sienten como nosotros [13]. Resulta paradójico que un país que se llama civilizado, no sólo tolere, sino que organice actos de barbarie en que la sangre de un animal se vierte para divertir a los espectadores, que, por el mero hecho de asistir a esa sangría se consideran defensores de su idiosincrasia, se afirman en su ser y sentir, se inflaman de amor de campanario. Un sin sentido, una falta de claridad y de límite en las actuaciones oficiales, en la legislación pertinente y en las políticas públicas, que deberían servir para defender, respetar y hacer respetar a todos, incluidos todos los animales. No otro es el mandato de nuestra pertenencia a la UE [14], que es la organización supranacional que más y mejor ha legislado sobre los animales: 40 años legislando por el Bienestar Animal [15]. Pues bien, el maltrato animal no es compatible con el Bienestar Animal. Así que, como ha hecho Francia recientemente [16], es hora de que modifiquemos el Código civil y los animales dejen de ser cosas inertes, es hora de que las administraciones públicas dejen de subvencionar espectáculos crueles, es hora de que se tome conciencia de que los espectáculos públicos con animales, que generan peligro y muerte para los ciudadanos, son, además, incompatibles con la legislación de prevención de riesgos, cuya observancia es prioritaria para las administraciones públicas [17].

Por lo que toca a la sociedad, hay cada vez más sensibilidad, expresada en forma de rechazo contra estos espectáculos denigratorios de todo un país, si bien, aún hay quien insiste en el mantenimiento de la santa crueldad, como expresión de nuestra férrea e indiscutida identidad. El binomio Fiesta-Crueldad Animal, es, para algunos, indisoluble. Sin embargo, nuestra postura tiene que variar sustancialmente, también en las diversiones. La responsabilidad, individual y colectiva, en la protección animal es la mejor expresión de una nueva forma de relacionarnos con los animales, que empieza a definirse así en la sociedad global. No son un objeto, no son una cosa, les debemos el comportamiento responsable de una sociedad que reconoce a los Animales su dignidad intrínseca, como seres sintientes.

Por último, ¿tiene algo que ver la Iglesia con la organización de tales actos?. Formalmente no, desde luego. Pero hay actos de maltrato animal que tienen lugar en recintos eclesíasticos, el propio campanario de una iglesia, desde donde, por ejemplo, se lanza una pava a la multitud reunida en la plaza del pueblo [18]. Por citar un caso de repercusión internacional, en los Sanfermines por la mañana hay encierro y por la tarde corrida y procesión, o procesión y corrida con ajoarriero y bocadillo de chistorra en el tendido de sol. ¿Tiene, pues, algún interés la Iglesia Católica en mantener la vinculación de sus celebraciones religiosas con la crueldad animal?. ¿Se transforma la crueldad contra los animales, porque se da con ocasión de las fiestas en honor del patrón local, en Santa Crueldad?.

La Iglesia, es bien conocido, se ha manifestado abiertamente contra el maltrato animal en muchas ocasiones, pero, sería más exacto matizar que lo ha hecho en solemnes ocasiones, no en ocasiones ordinarias. Las bulas pontificias que han prohibido las corridas son una prueba de ello [19]. En San Francisco ("Hermano Lobo") en San Antonio Abad ("Sant Antoni del Porquet") y en San Roque encontramos ejemplos de comportamientos seráficos con los animales. Los últimos Pontífices Juan Pablo II, Benedicto XVI y Francisco, han hecho reiteradas alertas contra el maltrato animal, pero, francamente, en mi opinión hace falta, es muy importante para la sociedad, que la Iglesia se desvincule de forma visible de la indiferencia o el comportamiento pasivo frente al maltrato animal, vaya éste envuelto o no en celebraciones con flores e incienso. No hay pretexto, en suma, que siga justificando la crueldad contra los animales.

(*) El título de este editorial lo he tomado prestado de Nietzsche, del epígrafe 73 del Libro II de su obra "Die fröhliche Wissenschaft" (1882, "La gaya ciencia", la ciencia jovial, una aceptada traducción, de una expresión alemana casi intraducible), en la que empieza a desarrollar el concepto de animalidad, común a los humanos, que tanto ha influido en la obra de otros pensadores recientes como Derrida y en la configuración de los debates biopolíticos contemporáneos.

LA EDITORA
Teresa Giménez-Candela
Catedrática de Derecho Romano
Directora del Master en Derecho Animal y Sociedad
Directora del SGR Grupo de Investigación ADS
Universitat Autònoma de Barcelona
Sígueme en Facebook: <https://www.facebook.com/editora.da>

[1] Digno de lectura es el art. 3 de Ley 34/2010, de 1 de octubre, de regulación de las fiestas tradicionales con toros, en la CA de Cataluña (BOE de 23 de Octubre de 2010), destinado a precisar que se entiende por "municipios con tradición", donde el legislador no parece haberse inspirado, precisamente, en la conocida afirmación del filósofo y ensayista catalán Eugenio d'Ors: "Todo lo que no es Tradición, es plagio".

[2] Canarias prohibió las corridas de toros en 1991, mediante la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales que, en su artículo 5, establece: "Se prohíbe la utilización de animales en peleas, fiestas, espectáculos y otras actividades que conlleven maltrato, crueldad o sufrimiento". El 28 de Julio de 2010 el Parlament de Catalunya aprobó mediante 68 votos a favor, 55 en contra y 9 abstenciones abolir las corridas de toros en Cataluña a partir del 1 de enero de 2012 (<http://www.derechoanimal.info/bbdd/Documentos/792.pdf>), publicada en el BOE de 24 de agosto de 2010 (<http://www.derechoanimal.info/bbdd/Documentos/791.pdf>), con el siguiente redactado: Se añade una letra, la f, al apartado 1 del artículo 6 del texto refundido de la Ley de protección de los animales, aprobado por el Decreto legislativo 2/2008, con el siguiente texto: «f) Las corridas de toros y los espectáculos con toros que incluyan la muerte del animal y la aplicación de las suertes de la pica, las banderillas y el estoque, así como los espectáculos taurinos de cualquier modalidad que tengan lugar dentro o fuera de las plazas de toros, salvo las fiestas con toros a que se refiere el apartado 2.»

[3] La campaña "Mallorca sin sangre" ("[Mallorca sense sang](#)", iniciada hace unos años, ha logrado hasta ahora la supresión de las corridas de toros en varios municipios. [El último de los cuales, Mancor de la Vall, suma, en estos momentos, 18.](#)

[4] Vid. http://cadenaser.com/emisora/2015/06/30/radio_madrid/1435665020_130305.html

[5] Vid. http://www.lavozdegalicia.es/noticia/coruna/coruna/2015/05/30/toros-museo-automovil-noroeste-fiestas-descentralizadas/0003_201505H30C2993.htm.

[6] Vid. <http://www.elmundo.es/cultura/2015/07/01/5593cb4be2704e48378b4576.html>

[7] Basta leer el proemio de la ley 18/2013 de 13 de Noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como Patrimonio cultural, un texto hecho "para curarse en salud", en el que no hubo más remedio que introducir párrafos de reconocimiento de la existencia de las disensiones que las corridas de toros producen entre la ciudadanía y en el que el legislador, incluso, aventura posibles cambios en la aceptación de la Tauromaquia por las próximas generaciones: "La fiesta de los toros y los espectáculos taurinos populares son algo vivo y dinámico, sujetos a constante evolución, sin que se puedan hacer conjeturas sobre de qué manera se adaptarán a las sensibilidades cambiantes de nuestros tiempos u otros venideros. Esto dependerá de que se mantenga la afición popular y de que la misma sea capaz de renovarse en las nuevas generaciones de aficionados que son los que, en su caso, deberán mantener, actualizar y conservar la fiesta de los toros (...)."

[8] Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos ([BOE de 5.4.1991](#)).

[9] A este propósito, en la Base de Datos de derechoanimal.info, se encuentra actualizada la legislación autonómica relativa a esta materia, bajo los tópicos: [Espectáculos](#), [Espectáculos taurinos](#), [Fiestas populares](#), [pelea de gallos](#), [pelea de perros](#), [prohibición de espectáculos](#).

[10] Está por hacer un mapa interactivo de festejos populares con animales. Me comprometo a ello e invito a mis lectores a que me envíen los datos siguientes: Fecha, celebración, localidad, tipo de espectáculo, autorización. Gracias anticipadas!

[11] Cfr. los artículos publicados en esta web, referentes a la última modificación del Código Penal, entrada en vigor el pasado 1 de julio 2015: REQUEJO CONDE, M.C, [El delito de maltrato a los Animales tras la reforma del Código Penal por la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de Marzo](#); RIOS CORBACHO, J.M., Comentario en relación al maltrato de animales en la nueva reforma del Código Penal español (LO 1/2015), en <http://www.derechoanimal.info/esp/page/3868/comentario-en-relacion-al-maltrato-de-animales-en-la-nueva-reforma-del-codigo-penal-espanol-%28lo-1or2015%29>

[12] Vid. GIMÉNEZ-CANDELA, M., La gran burrada, en <http://www.derechoanimal.info/esp/page/3383/la-gran-burrada>

[13] Vid. GIMÉNEZ-CANDELA, M., [Seres sintientes](#); [Las cosquillas del caracol](#) y en el [Caballo de Nietzsche](#);

[14] Por mucho que el párrafo 2º del art. 13 de la TFUE, excluya a los espectáculos con animales, implícitamente los considera seres sintientes ("sentient beings"), como establece la primera parte del mencionado artículo. Sobre esto, cfr.: ALONSO, E., El art. 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea: Los animales como "seres sensibles (sintientes) a la luz de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en GIMÉNEZ-CANDELA, T. - D. FAVRE (Eds.), *Animals and the Law* (Valencia 2015) 17ss.; LACHANCE, M., *Animal as Sentient Being, Are we Concerned by Animal Suffering in Canada?*, ibidem 275ss.; WARTENBERG, M., *Art. 13 Lisbon Treaty/TFUE. Historical, Constitutional and And Legal Aspects*, ibidem 353ss.

[15] PLUDA, M., Entrevista a Andrea Gavinelli, en <http://www.derechoanimal.info/esp/page/3326/entrevista-a-andrea-gavinelli>; [información general sobre Bienestar Animal en Europa](#); [40 Years on Animal Welfare](#)

[16] Vid. GIMÉNEZ-CANDELA, M., [Una nueva Revolución Francesa: la modernización del Code civil](#).

[17] En este sentido, el editorial de El País de 29 de junio de 2015, [Fiestas mortales](#).

[18] Con ocasión de las [Fiestas de S. Blas, en Cazalilla de la Sierra \(Jaén\)](#).

[19] S. Pio V , Bula "De Salutis Gregis Dominicis" de 1 de Noviembre de 1567, que no fue publicada en España, fué sistemáticamente incumplida y posteriormente derogada. Tras 84 años y 8 papados, el pontífice Sixto XI envía al rey de España, a la sazón Carlos II, un breve a través del nuncio apostólico, cardenal Portocarrero, en el que manifiesta: "cuánto sería del agrado de Dios el prohibir la fiesta de los toros", sin que conste que tuviera, dicha recomendación, mucha efectividad. Miembros eminentes del clero, como el cardenal Gasparri, Secretario de Estado del Vaticano, condenó en 1920 las corridas de toros ("esos sangrientos y vergonzosos espectáculos") y en 1989 Monseñor Canciani, Consultor de la Congregación para el Clero de la Santa Sede, declaró la validez de la Bula en declaraciones públicas recogidas, que fueron sistemáticamente olvidadas.